

Santiago, 25 de marzo de 2015
D/GLE/CA/15/AA8590-0/RDP/RDP/SVS

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente.

Ref. : Ref.: **HECHO ESENCIAL**
Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.
Nº Registro: 665 /1999/

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso 2º del artículo 10, ambos de la ley N° 18.045, en relación a la Norma de Carácter General N° 30, por la presente, informo a Uds., el siguiente Hecho Esencial relativo a Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A. (la "Sociedad"):

En la sesión del día de hoy, el Directorio ha aprobado, por ajustarse a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado, la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de Registro y Recaudación de Ingresos por peajes bajo modalidad de Prepago, con efectos retroactivos, entre la Sociedad y la empresa relacionada a ésta, Gestora de Autopistas S.A., en virtud del cual esta última se encargará de registrar y recaudar el monto correspondiente a las tarifas de peajes que los usuarios de la Concesión paguen previo al paso por el sistema de Televía (autorizado por el Ministerio de Obras Públicas mediante Decreto Supremo N° 345 de 8 de julio de 2014, que aprobó el Convenio Ad-Referendum N° 4 de fecha 8 de enero de 2014), y de prestar servicios de atención al cliente en relación a los servicios que presta.

Quedando a su disposición para cualquier duda o consulta sobre el particular, saluda atentamente,


Luis Miguel de Pablo Ruiz
Gerente General
Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.